

ACTA RESUMIDA DE LA 30a. SESION

Presidente: Sr. MUNTASSER (Jamahiriya Arabe Libia)

Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos
y de Presupuesto: Sr. MSELLE

SUMARIO

TEMA 114 DEL PROGRAMA: ESCALA DE CUOTAS PARA EL PRORRATEO DE LOS GASTOS DE LAS NACIONES UNIDAS (continuación)

TEMA 115 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS AL PERSONAL (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada,

y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC/250, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del periodo de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL

A/C.5/46/SR.30

14 de noviembre de 1991

ORIGINAL: ESPAÑOL

Se declara abierta la sesión a las 15.20 horas.

TEMA 114 DEL PROGRAMA: ESCALA DE CUOTAS PARA EL PRORRATEO DE LOS GASTOS DE LAS NACIONES UNIDAS (continuación) (A/46/11 y Add.1 y 2)

1. El Sr. EKRA (Côte d'Ivoire) dice que la crisis financiera de las Naciones Unidas refleja la crisis económica sin precedentes que afecta a algunos los Estados Miembros y que les impide pagar sus cuotas en su totalidad y oportunamente. Côte d'Ivoire, pese a sus graves problemas económicos, se puso al día a principios de octubre con respecto a su contribución al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, hecho que no se indica en los documentos recientes.
2. Côte d'Ivoire no tiene objeciones a la tasa de prorrateo que ha asignado, pero considera que las cuotas deben reflejar la capacidad real de pago de los Estados Miembros en el momento del pago y que al determinar dicha capacidad se debe dar más peso a los datos económicos y financieros más recientes. En efecto, el sistema de límites para impedir variaciones excesivas de las cuotas entre escalas y el uso de un período estadístico de base de 10 años para calcular el ingreso nacional medio, si bien responden a consideraciones razonables, perjudican a los países en desarrollo que vienen sufriendo desde hace tiempo una grave crisis económica. La delegación de Côte d'Ivoire también apoya decididamente el ajuste en función de la deuda y considera que urge adoptar medidas de alcance aún mayor al respecto.
3. El orador recuerda las recomendaciones de la resolución 43/213 de la Asamblea General y señala que uno de los medios para asegurar que todos los Estados Miembros paguen cuotas que reflejen su capacidad de pago es controlar el presupuesto de las Naciones Unidas y reducir ciertos gastos, particularmente los relativos a la contratación de funcionarios.
4. El Sr. MONTAÑO (México) dice que la escala de cuotas muestra una tendencia preocupante que no parece guardar relación con la capacidad de pago de los Estados Miembros. Por ejemplo, durante el último decenio, las cuotas de los 10 países latinoamericanos que son mayores contribuyentes han aumentado a un ritmo tres veces mayor que el de las cuotas de los Estados de la Comunidad Europea, cuyo crecimiento económico ha sido más alto que el de los países latinoamericanos.
5. Tres años antes, cuando se aprobó la escala de cuotas vigente, fue posible obtener un consenso en el entendido de que habría de realizarse una revisión profunda de la base metodológica. Ha llegado el momento de tomar medidas que reviertan los desequilibrios existentes y permitan mantener el consenso en la materia. La delegación de México reitera que la capacidad de pago constituye el elemento rector para la determinación de la escala de cuotas de la Organización, pero que debería considerarse la posibilidad de complementar dicho principio con elementos adicionales.

(Sr. Montañón, México)

6. La delegación de México subraya la importancia del límite de los ingresos per cápita ya que, de no existir este criterio, las cuotas de los Estados Miembros se determinarían tan sólo por el tamaño de sus economías, sin que se tomara en consideración su riqueza relativa. En los últimos años ha existido una tendencia alarmante e injustificada a minimizar el peso relativo del límite de los ingresos per cápita, lo que ha dado como resultado una concentración creciente de obligaciones financieras en numerosos países en desarrollo. La delegación de México confía en que la Quinta Comisión habrá de realizar los ajustes necesarios para reintegrar a la fórmula de ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita su importancia histórica.
7. Un segundo aspecto de particular importancia para numerosos países en desarrollo es el ajuste en función de la deuda. La Asamblea General ha reconocido la gravedad del endeudamiento externo de esos países, pero la metodología para la determinación de la escala de cuotas no ha logrado aún reflejar toda la magnitud del problema y el alivio por este concepto se ha extendido a las economías de países desarrollados, con lo que se ha desvirtuado el propósito original de esa medida. La delegación de México espera que se pueda fortalecer el mecanismo de alivio en función de la deuda en beneficio exclusivo de los países en desarrollo.
8. En cuanto al proceso de mitigación, se ha convertido en una válvula de escape para evitar cambios metodológicos de fondo. Ante las deficiencias de la metodología actual, se ha procurado atenuar los desequilibrios de la escala de cuotas mediante un sistema de transferencias de puntos basado en la caridad y la benevolencia de los países más opulentos.
9. La escala de cuotas debe ajustarse estrictamente a las normas establecidas el año anterior por la Asamblea General, la cual decidió, entre otras cosas, que los beneficios de la mitigación recaerían en aquellos países que hubieran padecido eventos extraordinarios que no quedaran contemplados en otros aspectos de la metodología y que la distribución debería limitarse a dos puntos como máximo para cada país. Pese a ello, la Comisión de Cuotas ha elaborado un proyecto de escala sobre criterios cuestionables que contradicen la voluntad de la Asamblea General.
10. Para aumentar la transparencia de los trabajos de la Comisión de Cuotas, es preciso mejorar el contenido y la presentación del informe de la Comisión y facilitar el acceso de los países interesados a la información estadística que sirve de base a su labor. También es necesario revisar la operación y composición de dicho órgano, a fin de evitar que su trabajo adquiera una naturaleza política y que sus recomendaciones se basen en el interés de sus miembros más poderosos.
11. El Sr. SEZAKI (Japón) dice que el principio de la capacidad de pago debe aplicarse con justicia y equidad. El Gobierno del Japón ha sido blanco de críticas en el plano interno por la desproporción cada vez mayor entre las crecientes obligaciones financieras impuestas al Japón y sus facultades en materia de adopción de decisiones, su posición y su representación en la Organización. Mientras tanto, el porcentaje de la carga financiera

(Sr. Sezaki, Japón)

correspondiente en total a los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad ha disminuido nuevamente en más de 200 puntos, al tiempo que sus facultades en materia de adopción de decisiones parecen haber aumentado con los acontecimientos que se han venido sucediendo rápidamente desde el fin de la guerra fría.

12. La delegación del Japón insiste en que se corrija esa anomalía y que las cuotas de los miembros permanentes correspondan a sus prerrogativas y facultades. La elaboración de la escala de cuotas no es una simple aplicación de estadísticas, sino que plantea cuestiones de justicia y equidad. El orador toma nota con interés de la opinión expresada en el párrafo 48 del informe de la Comisión de Cuotas (A/46/11) sobre la necesidad de reexaminar la metodología procurando que los Estados Miembros consideren sus cuotas en forma más positiva teniendo en cuenta los beneficios y privilegios de la condición de Miembros de las Naciones Unidas.

13. En cuanto a la aplicación de la fórmula de ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita, la delegación del Japón apoya la decisión de la Comisión de Cuotas de aumentar el límite superior de los ingresos per cápita a 2.600 dólares para reflejar el aumento del ingreso medio mundial per cápita, como se explica en el párrafo 16 del informe de esa Comisión. Sin embargo, las propuestas de aumentar ese límite deben estudiarse cuidadosamente para preservar el objetivo original de la fórmula de ajuste y velar por que no beneficie en la práctica a países de ingresos medios o de ingresos bajos intermedios.

14. La delegación del Japón considera que debe mantenerse el período estadístico de base de 10 años para garantizar la estabilidad, continuidad y equidad de la metodología para la elaboración de la escala de cuotas.

15. Sería conveniente examinar si el límite mínimo de la tasa de prorrateo que se aplica en la actualidad a 87 países (el 0,01%) es realmente compatible con la responsabilidad de los Estados Miembros de financiar por lo menos una proporción mínima de los gastos de la Organización y con su igualdad de derechos a participar en la adopción de decisiones; de hecho, si se aumentase ligeramente dicho límite, excepto en el caso de los países menos adelantados, se respetaría más cabalmente el principio de la capacidad de pago.

16. Los prolongados debates celebrados durante el examen de las versiones modificadas del sistema de límites no han permitido definir una alternativa viable que reemplace al sistema vigente y beneficie a un número mucho mayor de Estados Miembros y mitigue a la vez los efectos de distorsión más excesivos. Lo que se pretendía cuando se elaboró el sistema de límites era evitar las variaciones excesivas de las cuotas entre escalas sucesivas. A pesar de que se tardó 10 años en diseñar este sistema, es evidente que ha provocado distorsiones desde que empezó a aplicarse, como consecuencia de acontecimientos inesperados, como las altas tasas de crecimiento registradas durante largos períodos en algunos países y las enormes fluctuaciones de los tipos de cambio, que han tenido importantísimos efectos en la economía internacional. Cabe señalar en este contexto que, según las conclusiones que figuran en el informe

(Sr. Sezaki, Japón)

de la Comisión de Cuotas (A/46/11), cualquier modificación que se introduzca en la nueva escala automática provocará aumentos de las cuotas de los países en desarrollo y reducciones de las cuotas de los países desarrollados. Así pues, el único método viable y realista para reducir con rapidez las distorsiones excesivas causadas por el sistema de límites consiste en que los países desarrollados transfieran voluntariamente parte de los beneficios a los países afectados negativamente por los efectos acumulados del sistema y a los países en desarrollo cuyas dificultades económicas no se hayan resuelto adecuadamente mediante la aplicación de otros elementos de la escala. Por esta razón, el Japón ofreció 50 puntos para paliar los efectos negativos del sistema y garantizar la validez intrínseca del sistema de límites. Esa oferta, que supera con creces a las de todos los demás países en los últimos años, está supeditada a la condición de que la nueva escala de cuotas se adopte para un período de tres años.

17. Hace dos años, se ofrecieron 70 puntos para ajustes especiales, pero esta vez sólo se han ofrecido 26. Aunque la carga se ha reducido considerablemente debido a que la República de Corea y la República Popular Democrática de Corea, pasaron a ser Miembros de las Naciones Unidas, es inquietante que los países desarrollados hayan demostrado tan poco interés.

18. Aunque se han formulado ciertas objeciones respecto de la metodología de los ajustes por concepto de mitigación, hay que tener presente que la Comisión de Cuotas distribuyó la mayor parte de los puntos ofrecidos por el Japón aplicando los criterios enunciados en la resolución 45/256 y que el método de distribución de los demás puntos ofrecidos es aceptable. Algunos miembros de la Comisión de Cuotas consideran que los puntos ofrecidos por el Japón son excesivos y que los ajustes consiguientes no pueden justificarse totalmente con los criterios establecidos por la Asamblea General. Ese argumento carece de validez, y cabría resaltar que la preocupación que la metodología de mitigación suscita entre los países en desarrollo se habría disipado en gran medida si los demás países industrializados hubieran ofrecido tantos puntos como en la ocasión anterior.

19. Por lo que se refiere a las cuotas de los nuevos Estados Miembros, éstos deben cumplir sus compromisos externos y respetar las tasas de prorrateo establecidas por la Comisión de Cuotas y recomendadas a la Asamblea General. Más adelante tendrán ocasión de solicitar las modificaciones pertinentes de sus cuotas.

20. En cuanto a la reunión informativa que celebró la Comisión de Cuotas para dar a los Estados Miembros la oportunidad de presentar información adicional para que se efectuaran ajustes especiales, la delegación del Japón reitera su opinión de que se debe volver a utilizar el método de presentación de información por escrito.

21. La Comisión de Cuotas es un órgano técnico y, como tal, debe aplicar las orientaciones que imparte la Asamblea General y asesorarla sobre el establecimiento y la revisión de la escala de cuotas de los Estados Miembros. Es fundamental que se mantengan esas funciones básicas y que la Asamblea General apoye las recomendaciones que la Comisión formule siguiendo sus

(Sr. Suzuki, Japón)

directrices. A ese respecto, la delegación del Japón apoya plenamente la escala de cuotas recomendada por la Comisión e insiste en que debe adoptarse para un período de tres años, a saber, el período 1992-1994.

22. El Sr. SPANNS (Países Bajos), hablando en nombre de los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea, dice que es evidente que la escala de cuotas no puede ser un instrumento para la transferencia de ingresos de un país a otro, dado que el presupuesto de las Naciones Unidas es de una magnitud insignificante en relación con el producto interno bruto mundial. Por otra parte, y aunque la escala de cuotas sea uno de los temas más importantes del programa, no hay que olvidar que una proporción considerable de las actividades del sistema de las Naciones Unidas se financia con contribuciones voluntarias.

23. Los Doce aportan conjuntamente más del 30% de las contribuciones al presupuesto ordinario y a las operaciones de mantenimiento de la paz y, lo que es más importante, pagan la totalidad de sus cuotas sin demora.

24. Es inquietante que, a lo largo de los años, los debates sobre la escala de cuotas hayan ido degenerando hasta convertirse en meras discusiones defensivas sobre los intereses financieros de cada país. Es de esperar que la Quinta Comisión pueda adoptar una escala de cuotas para los tres próximos años examinando la cuestión con un espíritu de cooperación, y teniendo presente la seriedad del asunto, pero sin perder de vista la magnitud relativa del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y de la contribución de cada Estado Miembro.

25. En vista de la complejidad de la labor que se asignó a la Comisión de Cuotas en la resolución 45/256 de la Asamblea General, hay que felicitarla por la transparencia de su informe y la objetividad con que ha dado cuenta de sus deliberaciones. Es importante que la Quinta Comisión no intente repetir el trabajo de ese órgano especializado.

26. La Comisión de Cuotas ha presentado a la Quinta Comisión una escala de cuotas elaborada de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 45/256. Cabe recordar que los Doce hicieron grandes concesiones sobre importantes aspectos metodológicos para que esa resolución se aprobara por consenso. Los Doce consideran muy importante que se mejore la metodología para la preparación de las futuras escalas de cuotas en atención a lo solicitado en el párrafo 4 de la resolución 45/256 A.

27. La capacidad de pago de los Estados Miembros debe seguir siendo el criterio fundamental para establecer la escala de cuotas. El elemento básico para determinar esa capacidad son los datos sobre el ingreso nacional que han de facilitar todos los Estados. Todo detalle adicional debe basarse en datos fiables, ajustarse al principio de la transparencia y tener por finalidad la supresión de los elementos de distorsión que han ido haciendo cada vez más complejo el sistema actual. Además, es preciso que la escala de cuotas tenga un período de aplicabilidad adecuado y sea el resultado de un sistema estable y previsible.

(St. Spasus, Reinas Bajos)

28. Es importante que se establezca una distinción clara entre, por una parte, la escala propuesta y la metodología utilizada para elaborarla y, por otra, la nueva metodología necesaria para establecer, en el futuro, una escala que refleje mejor el principio de la capacidad de pago; para el mejoramiento de la metodología para establecer la escala de cuotas, es indispensable que se supriman progresivamente todos los elementos que son fuente de complicaciones y distorsiones y que, a veces, se han introducido por razones políticas. Sin embargo, en vista de que la Comisión de Cuotas ha aplicado en términos generales las directrices de la resolución 45/256, los Doce están dispuestos, en principio, a respaldar la escala de cuotas propuesta con ánimo de lograr una solución conciliatoria y confiando en que las demás delegaciones adopten la misma actitud. Con todo, insisten en que es lamentable que la Asamblea General, que reitera una y otra vez la necesidad de que la escala de cuotas sea relativamente transparente, haya ido añadiéndole con el paso del tiempo más y más elementos de complicación y de distorsión. Los debates que se han celebrado en la Comisión de Cuotas reflejan la complejidad de la metodología actual y ponen de manifiesto la necesidad de modificarla radicalmente.

29. Según el informe de la Comisión de Cuotas (A/46/11), el aumento del límite máximo del ingreso per cápita a 2.600 dólares da lugar a la redistribución de más de 800 puntos. Aunque los Doce estiman que la escala de cuotas no debe utilizarse para transferir ingresos de un país a otro, estarían dispuestos a considerar la aprobación de ese aumento del límite máximo, siempre que la nueva escala se apruebe para un período de tres años y que se supriman de la metodología actual otros elementos que son fuente de distorsiones.

30. Cabe recordar que, en la resolución 45/256, se pidió a la Comisión de Cuotas que continuase su labor de mejoramiento de la metodología para la elaboración de las escalas de cuotas en el futuro, en especial por lo que respecta a la aplicación de ingresos ajustados en función de la deuda. Ahora bien, la fórmula aplicada por la Comisión para los ajustes especiales en función de la deuda parece beneficiar más a los países que tienen importantes deudas pendientes de pago que a los países que han pagado la totalidad o parte de su deuda externa. Esa fórmula debe aplicarse exclusivamente con carácter de excepción y debería suprimirse en el futuro, puesto que el ingreso nacional refleja ya plenamente el pago de intereses. Además, el ajuste en función de la deuda es el único elemento del sistema actual que tiene carácter prospectivo en lugar de retrospectivo.

31. Por lo que se refiere al período estadístico de base, cabe reiterar que un período estadístico de base de 10 años permite nivelar los efectos de cambios bruscos o de breve duración del ingreso nacional, y que esa nivelación haría innecesario el sistema de límites. Dicho sistema, que da lugar a la redistribución de 380 puntos en la escala de cuotas propuesta, es un factor de distorsión de la metodología actual; por ello, habría que examinar detenidamente la posibilidad de suprimirlo en el futuro.

32. Es lamentable que la Comisión de Cuotas no haya utilizado, por lo que se refiere a los ajustes especiales por concepto de mitigación, los criterios enunciados en el párrafo 42 de su informe A/45/11, tal como se le pidió en la

(Sr. Spaans, Países Bajos)

resolución 45/256. Cabe señalar que, con una sola excepción, todos los Estados Miembros que habían ofrecido en el pasado puntos a otros países han dejado de hacerlo, lo cual indica claramente que los Estados Miembros no consideran ya deseables los ajustes especiales.

33. El período de aplicación de la nueva escala de cuotas debería ser de tres años, de conformidad con el reglamento establecido.

34. Por lo que se refiere a otros aspectos de los ajustes que podrían introducirse en el futuro en la metodología actual, la Comisión de Cuotas ha señalado en el párrafo 41 de su informe que "son evidentes las considerables distorsiones de la capacidad de pago implícitas en la aplicación de las cuotas mínimas y máximas". El examen de las distorsiones relativas provocadas por los distintos elementos del método se ve dificultado por el hecho de que las distorsiones no habrían sido las mismas si las operaciones se hubiesen efectuado en otro orden. La aplicación de tipos de cambio ajustados en función de los precios parece prematura, ya que no se dispone todavía de datos verificables y comparables. Por otra parte, y por motivos de estabilidad, no parece recomendable modificar la duración del período estadístico de base, aun cuando tal modificación podría beneficiar a algunos países miembros de la Comunidad Europea.

35. Al establecer la escala de cuotas propuesta se ha prestado especial atención a la cuestión de los tipos de cambio. Parece que la solución más adecuada consiste en aplicar el tipo de cambio que los organismos del sistema de las Naciones Unidas hayan tenido que utilizar para sus gastos locales en cada país durante cada uno de los años del período estadístico de base.

36. Los Doce proponen que se indique en la resolución sobre este tema del programa que la Asamblea General sólo lo examinará en dos de cada tres períodos de sesiones: una vez que se haya adoptado la escala trienal, no parece necesario examinarla en el primer año de su aplicación. Durante el segundo año de aplicación, la Asamblea General podría proporcionar a la Comisión de Cuotas directrices para la elaboración de una nueva escala que podría aprobarse el año siguiente, tercer año de aplicación de la escala.

37. Quizás sea preciso hacer hincapié en que la admisión inesperada de nuevos Estados como Miembros de las Naciones Unidas debe tenerse en cuenta al examinar la escala de cuotas propuesta.

38. Los Doce están dispuestos a hacer transacciones respecto de este importante tema con un espíritu de cooperación y de consenso, y confían en que se apruebe una resolución que permita introducir considerables mejoras en la metodología para la elaboración de la escala de cuotas. Dicha escala debe reflejar no sólo la capacidad de pago de todos los Miembros, sino también la responsabilidad de éstos de sufragar la parte que les corresponda de los gastos de la Organización.

TEMA 115 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS AL PERSONAL (continuación)
(A/46/370, A/46/377, A/C.5/46/2, A/C.5/46/4 y Add.1, A/C.5/46/7, A/C.5/46/9,
A/C.5/46/13, A/C.5/46/16 y A/C.5/46/21)

39. El Sr. BARIMANI (República Islámica del Irán) dice que la distribución geográfica equitativa es el principio más importante de la composición de la Secretaría y es compatible con la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad. La aplicación práctica de ese principio aumentaría la confianza en la Secretaría y el apoyo a ella, y mejoraría su funcionamiento. No obstante, como se observa en el informe sobre la composición de la Secretaría (A/46/370), ha aumentado el número de Estados insuficientemente representados y el de Estados excesivamente representados. No ha habido variaciones en el número de Estados Miembros no representados e insuficientemente representados de la región del Oriente Medio.

40. Es positivo que haya disminuido el número de Estados no representados, pero es preciso hacer más para alcanzar los objetivos establecidos en la resolución A/45/239 A. La República Islámica del Irán, como uno de los países insuficientemente representados, pide al Secretario General que haga todo lo posible por contratar a nacionales de Estados Miembros que no estén representados dentro de sus límites convenientes.

41. El Secretario General ha señalado que la condición de Miembro, la población y la cuota son los principales criterios para garantizar la distribución equitativa de puestos entre los Estados Miembros (A/C.5/46/2, párr. 34). Además, la Asamblea General, en la parte III de su resolución 42/220 A, destacó el concepto de paridad entre el factor condición de Miembro y el factor cuota, así como la importancia de considerar debidamente la necesidad de aumentar la ponderación porcentual del factor población. A ese respecto, la delegación de la República Islámica del Irán pide que se restablezca la fórmula de distribución anterior que asigna un porcentaje de 7,2% al factor población. La opción "K" que se describe en el informe del Secretario General (A/C.5/46/2, párr. 32 y anexo) puede constituir una base acertada para lograr ese objetivo.

42. La representación de los Estados Miembros en el nivel de los puestos de categoría superior y directivo de la Secretaría es uno de los aspectos fundamentales de las cuestiones relativas al personal. Los candidatos de todos los Estados Miembros deben disfrutar de iguales oportunidades cuando se efectúen nombramientos para esos puestos. De conformidad con las recomendaciones 47 y 54 del Grupo de los 18 (A/41/49), el Secretario General debería tomar medidas adicionales para asegurar que los nacionales de países en desarrollo estuvieran debidamente representados en las categorías superiores, y debería abstenerse, como norma, de prorrogar los servicios de los Secretarios Generales Adjuntos y Subsecretarios Generales por períodos de más de 10 años, ya que la renovación periódica de la jefatura de los departamentos y oficinas es beneficiosa para la Organización. Es grato que haya aumentado el porcentaje de funcionarios de países en desarrollo que ocupan puestos de categoría D-1, pero al mismo tiempo es inquietante que en la categoría D-2 y categorías superiores haya disminuido el porcentaje de

(Sin. Parlament. República
Islámica del Irán)

nacionales de esos países y haya aumentado el de nacionales de otros países. Los puestos no deben considerarse del dominio exclusivo de ningún Estado Miembro o grupo de Estados. La delegación de la República Islámica del Irán considera que no se han dado iguales oportunidades a los candidatos de los países en desarrollo para ocupar puestos de las categorías superiores. En consecuencia, apoya plenamente la rotación de los puestos de Subsecretario General y Secretario General Adjunto.

43. La delegación de la República Islámica del Irán asigna gran importancia a la representación de la mujer en la Secretaría y observa que el porcentaje de mujeres ha aumentado en casi un 1% (A/46/377, párr. 12). Espera que la Secretaría intensifique sus esfuerzos para alcanzar el objetivo del 30% para fines del presente año y apoya plenamente el objetivo del 35% para 1995 (A/46/377, párr. 1). Asimismo, espera que el Secretario General, de conformidad con la resolución 45/239 C, continúe realizando esfuerzos por aumentar el número de mujeres que ocupan puestos sujetos a distribución geográfica, en particular puestos del nivel superior y directivo, y que asigne prioridad a la participación de las mujeres de países en desarrollo, especialmente en los puestos de categoría D-1 y categorías superiores. Como el porcentaje de mujeres procedentes de determinadas regiones es especialmente reducido (A/46/377, párr. 13), es preciso tener debidamente en cuenta esas regiones cuando se efectúen nombramientos.

44. El Secretario General presentará a la Asamblea General, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, un plan sobre el adelanto en la carrera. La delegación de la República Islámica del Irán apoya la recomendación 51 del Grupo de los 18 (A/41/49) y considera que un plan amplio de adelanto en la carrera aumentará la motivación, la competencia y la eficiencia en la Secretaría.

45. La cuestión del respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas reviste gran importancia y es lamentable que sigan registrándose numerosos casos de arresto y detención de funcionarios de la Organización (A/C.5/46/4). Pese al llamamiento hecho por la Asamblea General en la resolución 45/240, el número de funcionarios del OOPS que han sido arrestados o detenidos sigue siendo muy alto, y todavía hay un gran número de funcionarios detenidos en los territorios ocupados. Además, sigue habiendo dificultades en cuanto a la circulación del personal del OOPS en la Ribera Occidental y la Faja de Gaza. El Secretario General debe dar prioridad al estudio de los casos de arresto y detención y a otras cuestiones relativas a la seguridad y el buen funcionamiento del OOPS y demás organismos.

46. La capacitación adecuada es uno de los principales medios de fortalecer y mejorar la calidad del personal de las Naciones Unidas. Por razones de economía, deben utilizarse los servicios locales para brindar capacitación y readiestramiento al personal de las oficinas de los distintos lugares de destino.

Se levanta la sesión a las 16.30 horas.